



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO

Registro de Tesis de Posgrado
(renovación)
Semestre 2020 – II

**RR.Nº04215-R-17 y sus modificatorias RR Nº 06099-
R-17 y RR. Nº02359-R-19**

Ref.: Oficio Circular Nº 069/VRIP-DGEP/2020
(de fecha 30 de Octubre de 2020)

**Procedimiento que deben realizar los tesis de
Maestría y Doctorado para mantener la vigencia
(renovación) de su inscripción en el Registro de Tesis de
Posgrado en el Semestre Académico 2020 – II, en
aplicación de las Resoluciones anteriormente
mencionado.**



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado
Dirección General de Estudios de Posgrado



Lima, 30 de octubre de 2020

Oficio Circular n.º 069/VRIP-DGEP/2020

Doctor(a)
Director(a) de la Unidad de Posgrado
Facultad
Presente.-

Asunto: Procedimiento para mantener la vigencia (renovación) en el
Registro de Tesis de Posgrado, Semestre 2020-II
RR. N° 04215-R-17 y modificatoria RR N° 06099-R-17

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, adjuntar al presente para conocimiento y fines, el procedimiento que deben realizar los tesis de maestría y doctorado para mantener la vigencia (renovación) de su inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado en el semestre académico 2020-II, en aplicación de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 y modificatoria RR N° 06099-R-17.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GARCIA
AMPUDIA Lupe Celica FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2020 10:48:00 -05:00

Dra. Lupe García Ampudia
Directora General (e)

Cc: Jefa del Sistema Único de Matrícula



Semestre académico 2020-II

Procedimiento para mantener la vigencia (renovación) en el Registro de Tesis de Posgrado

En aplicación de la RR N° 04215-R-17, el tesista de Maestría o Doctorado que renovó su Registro de Tesis de Posgrado para el desarrollo de la tesis, **en el semestre académico 2020-I**, a través del Sistema Único de Matrícula (SUM), debe continuar registrándose consecutivamente de manera semestral hasta que sustente su tesis de grado.

Consecuentemente, si deja de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del procedimiento aprobado con Resolución Rectoral N° 04215-R-17.

Para tal efecto, deberá cumplir los siguientes pasos:

Paso 1: El tesista de maestría o doctorado debe presentar a la UPG el formato único de trámite (FUT) solicitando la renovación en el Registro de Tesis de Posgrado, adjuntando la Boleta de pago por concepto de 'Inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado' en el Banco Pichincha a la Cta. Cte. de la UNMSM, según corresponda:

Tarifa 2020 por Semestre Académico		
Servicio	VRIP	
	Concepto de pago	S/.
Inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado		
Docentes de la UNMSM	201-169	215.00
Ingresantes hasta el periodo académico 2014-I	201-169	430.00

UIT 2020: S/. 4,300.00

Asimismo, mientras dure la Emergencia Sanitaria, también se puede realizar el pago en el Banco de Crédito del Perú a la Cta. Cte. de la UNMSM N° **191-0215772014**

Paso 2: El plazo para la entrega del FUT y boleta de pago a la respectiva UPG es **hasta el 19 de marzo de 2021**.

Paso 3: **A partir de la fecha de la presente Circular hasta el 31 de marzo de 2021**, cada UPG a través de la plataforma del SUM, renovará el Registro de Tesis de Posgrado para el semestre académico 2020-II, a quienes hayan cumplido con la entrega del FUT y pago correspondiente.

Paso 4: La UPG es responsable de imprimir la constancia de renovación del Registro de Tesis de Posgrado 2020-II y entregar al tesista.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Lima, 19 de julio del 2017

RECTORADO

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 04215-R-17

Lima, 18 de julio del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 05554-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre plazo para obtener los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de fecha 22 de enero del 2009, se aprobó el nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con vigencia a partir del 22 de enero del 2009;

Que el artículo 48° del Reglamento General de Estudios de Posgrado, establece que “El proyecto de tesis aprobado tendrá una vigencia de cinco años para la maestría y el doctorado. Vencido este plazo, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto de tesis para su evaluación y registro. El alumno deberá matricularse en un curso de asesoría de tesis cada semestre hasta que la sustente, cuya fecha vencerá de acuerdo a los plazos otorgados”;

Que asimismo, la Segunda Disposición Transitoria del referido Reglamento General, establece que “Los maestristas y doctorandos ingresantes antes de entrar en vigencia el presente reglamento tendrán plazo para graduarse hasta el 31 de diciembre de 2012...”;

Que con Resolución Rectoral N° 02145-R-13 del 14 de mayo del 2013, se dispuso que los alumnos que hayan egresado de las Maestrías y Doctorados antes de la vigencia del actual Reglamento General de Estudios de Posgrado, aprobado por Resolución Rectoral N° 00301-R-09 del 22 de enero del 2009, tienen como plazo para culminar sus tesis, hasta diciembre del 2014; asimismo, se estableció que los interesados para acogerse a dicho beneficio deberán presentar en la Unidad de Posgrado respectiva, los siguientes requisitos: a) Solicitud expresa dirigida al Director de la Unidad de Posgrado; b) Proyecto de Tesis (02 ejemplares) y c) Constancia de no adeudar dinero a la Unidad de Posgrado;

Que mediante Resolución Rectoral N° 05816-R-14 de fecha 09 de diciembre del 2014, se amplió el plazo para optar los Grados Académicos de Magíster y Doctor, hasta el 30 de junio del 2017, de manera indefectible;

Que con Resolución Rectoral N° 02681-R-17 del 24 de mayo del 2017, se aprobó el acto administrativo respecto al plazo para obtener los grados académicos de magíster y doctor, para los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N° 321-VRIP-2017 y su anexo, el Vicerrector de Investigación y Posgrado solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 02681-R-17 del 24 de mayo del 2017 y se apruebe nuevo acto administrativo sobre el plazo para obtener los grados académicos de magíster y doctor, para los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que no existen normas que otorguen plazos o procedimientos para la culminación de la tesis u obtención del grado para los ingresantes después de la dación del Reglamento General de Estudios de Posgrado, es decir desde 2009-I y hasta la dación de la Ley Universitaria N° 30220 (09 de julio del 2014), es decir hasta ingresantes 2014-I, muchos de los cuales afrontan las mismas dificultades que los ingresantes antes de la vigencia del Reglamento señalado, siendo procedente atender sus solicitudes al respecto;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 04215-R-17

-2-

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 13 de julio del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1° Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 02681-R-17 de fecha 24 de mayo del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2° Eliminar los plazos para obtener los Grados Académicos de Magíster y Doctor, para los estudiantes de posgrado ingresantes hasta el período académico 2014-I.*
- 3° Establecer un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magíster y Doctor, por los egresados de posgrado, ingresantes hasta el período académico 2014-I, según anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente resolución.*
- 4° Dejar establecido que los estudiantes que iniciaron sus estudios hasta el período académico 2014-I y que han concluido con su respectivo plan de estudios y lo requieran, podrán acogerse a los alcances del procedimiento que se aprueba con la presente resolución rectoral.*
- 5° Establecer que el inicio del plazo para acogerse a los alcances del procedimiento aprobado por la presente resolución, es el correspondiente al proceso de matrícula regular del Semestre Académico 2017-II, de las Unidades de Posgrado de la Universidad. Si el estudiante que culminó su plan de estudios no se acoge a lo dispuesto por el procedimiento durante el plazo estipulado en él, pierde la condición de estudiante y no podrá obtener el Grado de Magíster o Doctor.*
- 6° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


ALBERTO RONALD CÁCERES LÓPEZ
Jefe de la Secretaría Administrativa



ltr



Procedimiento para la promoción de la investigación y el desarrollo de las tesis de Maestría y Doctorado que sustenten la obtención de los respectivos grados académicos

Artículo 1° Alcance

El presente procedimiento alcanza a los estudiantes que iniciaron sus estudios de Maestría o Doctorado antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de 22 de enero de 2009, que hayan concluido su plan de estudios y que no hayan sustentado su tesis antes del 30 de junio de 2017. También incluye a los ingresantes desde el semestre académico 2009-I hasta el semestre académico 2014-I, que hayan concluido con su plan de estudios y que no hayan sustentado su tesis y lo requieran.

Artículo 2°

El tesista de Maestría o Doctorado debe inscribirse en el Registro de Tesis de Posgrado para el desarrollo de la tesis, a través del Sistema Único de Matrícula (SUM) en el semestre académico 2017-II o como máximo en el 2018-I y continuar registrándose de manera semestral consecutivamente hasta que sustente su tesis de grado. El tesista que no se registre deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que estén vigentes en el momento que decida iniciar el proceso de elaboración de su tesis.

La inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado de la respectiva Facultad, presentando la constancia de pago de los derechos de asesoría de tesis y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis.

Artículo 3°

En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento.

Artículo 4°

El estudiante de Maestría o Doctorado para mantenerse en el Registro de Tesis de Posgrado, deberá abonar semestralmente los derechos de asesoría de tesis por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, hasta el semestre en que sustente su tesis. En el caso de los docentes universitarios de la Universidad Nacional Marcos de San Marcos (UNMSM) abonarán el 50% de los derechos de registro.

Artículo 5°

El estudiante de Maestría o Doctorado registrado mediante este procedimiento debe contar con un asesor de tesis nombrado por la Unidad de Posgrado correspondiente.





Artículo 6°

En caso el plazo de la vigencia del proyecto de tesis, establecido en cinco años, según la Resolución Rectoral N° 00301-R-09, haya vencido al momento de acogerse al presente procedimiento, el estudiante deberá actualizar su proyecto de tesis durante el semestre en que se registre.

Artículo 7°

El estudiante que se acoja al presente procedimiento tendrá acceso a todos los servicios académicos de apoyo a la investigación y el posgrado que brinda el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado a través del Sistema de Bibliotecas, incluyendo el acceso a bases de datos, libros y revistas, durante los semestres en que se encuentre registrado.

Artículo 8°

El procedimiento para la sustentación de la tesis y los requisitos exigidos por las normas vigentes al momento de optar por el grado académico de Magíster o Doctor, no serán alterados ni modificados por la condición de haberse acogido a los alcances del presente procedimiento.

Procedimiento complementario

Artículo 9°

En caso un estudiante haya ingresado y culminado sus estudios de Maestría y Doctorado hasta el semestre académico 2014-I, podrá acogerse al presente procedimiento en forma consecutiva para obtener sus grados de Magíster y Doctor, siendo requisito para registrarse en el procedimiento de Doctorado, el contar con el diploma de Magíster.





Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 02 de mayo del 2019

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 02359-R-19

Lima, 02 de mayo del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 02575-SG-19 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre solicitud de modificación de anexo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17.

CONSIDERANDO:

Que mediante el tercer resolutive de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, se estableció un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magíster y Doctor, por los egresados de posgrado, ingresantes hasta el período académico 2014-I, según anexo que forma parte de dicha resolución;

Que con Oficio N° 125-VRIP-2019, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado solicita la modificación del anexo del tercer resolutive de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17, respecto al Artículo 3°, en los términos que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de abril de 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Modificar el anexo del tercer resolutive de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, que estableció un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magíster y Doctor, por los egresados de posgrado, ingresantes hasta el período académico 2014-I, respecto al Artículo 3°, por las consideraciones expuestas, según se indica:

DICE:

Artículo 3°

"En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento."





Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

R.R.N° 02359 -R-19

-2-

DEBE DECIR:

Artículo 3°

“En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento. En caso el estudiante no se hubiera registrado hasta el semestre 2018-I, por alguna causa asumida por la UPG respectiva, podrá regularizar su inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado, previa autorización de la UPG, presentando los requisitos establecidos más la constancia de pago de los derechos de inscripción de aquellos semestres no abonados, desde el semestre 2018-I hasta el semestre precedente al de la autorización.”

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



cvr



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 09 de octubre del 2017

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 06099-R-17

Lima, 06 de octubre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01503-EPG-17 de la Dirección General de Estudios de Posgrado, sobre solicitud de modificación de anexo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17.

CONSIDERANDO:

Que mediante el tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, se aprobó el procedimiento que promueve la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magister y Doctor por los egresados de posgrado ingresantes hasta el periodo académico 2014-I, según anexo que forma parte de dicha resolución;

Que con Oficio N° 504-VRIP-2017, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado solicita la modificación del anexo correspondiente al tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17, en los términos que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 15 de septiembre del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Modificar los artículos N.ºs 2 y 4 del anexo correspondiente al tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, que aprobó el procedimiento que promueve la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magister y Doctor por los egresados de posgrado ingresantes hasta el periodo académico 2014-I, por las consideraciones expuestas, en la parte pertinente, según se indica:*

DICE:

Artículo 2°

“La inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado de la respectiva Facultad, presentando la constancia de pago de los derechos de asesoría de tesis y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis”.

Artículo 4°

“El estudiante de Maestría o Doctorado para mantenerse en el Registro de Tesis de Posgrado, deberá abonar semestralmente los derechos de asesoría de tesis por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, hasta el semestre en que sustente su tesis”.





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

R.R. N° 06099 -R-17

-2-

DEBE DECIR:

Artículo 2°

*“La inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado de la respectiva Facultad, presentando la constancia de pago de los derechos de **inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado** y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis”.*

Artículo 4°

*“El estudiante de Maestría o Doctorado para mantenerse en el Registro de Tesis de Posgrado, deberá abonar semestralmente los derechos de **inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado** por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, hasta el semestre en que sustente su tesis”.*

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

A
ALBERTO RONALD CAGARES LAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



cvr